



DECRETO No. 000057
FECHA: (12 MAY 2020)

“POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 120 de 2019 QUE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 PARA REALIZAR UN TRASLADO PRESUPUESTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA, POR EL RIESGO, DERIVADO DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE VILLET A CUNDINAMARCA”

EL ALCALDE

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315, y 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 461 de 2020 y demás normas concordantes:

CONSIDERA QUE:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;
2. Que el Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

3. Que como es de público conocimiento la “PANDEMIA” COVID -19 (“Coronavirus”), ha generado graves afectaciones en materia de salud pública, económica, social y el cual a la fecha ya ha causado la pérdida de miles de vidas en todo el mundo situación que llevo a que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declarara la emergencia sanitaria por causa del mencionado virus hasta el 30 de mayo de

R

[Firma manuscrita]



DECRETO No. 000051

FECHA: (12 MAY 2020)

2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

4. Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del "Coronavirus COVID-19".
5. Que el Departamento de Cundinamarca, expidió los Decretos No. 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020, por medio de los cuales se declaró la alerta amarilla y la situación de calamidad pública en el Departamento, respectivamente; todo en torno a contener y generar las herramientas administrativas necesarias para la contención, manejo y respuesta ante la crisis generada por la pandemia.
6. Que el Municipio en aras de dar continuidad a las medidas adoptadas por orden nacional como departamental expidió los Decretos: **Decreto No. 033 del 16 de Marzo de 2020** "Por medio del cual se declara la alerta amarilla, se determinan y acogen medidas sanitarias, de policía, y administrativas para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo, derivado de la situación epidemiológica causada por el virus covid-19 (coronavirus)"; **Decreto 035 del 17 de marzo de 2020** "Por medio del cual se modifica el parágrafo cuarto del artículo 6 del decreto 033 de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual "se declara la alerta amarilla, se determinan y acogen medidas sanitarias, de policía, y administrativas para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo, derivado de la situación epidemiológica causada por el virus covid-19 (coronavirus)"; y **Decreto 036 de 19 de marzo de 2020** "Por el cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contención del coronavirus (covid-19) en el municipio de Villeta Cundinamarca"
7. Que, a la fecha, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, se siguen requiriendo actuaciones desde todos los ámbitos administrativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas a las necesidades de salud pública, de emergencia y calamidad que la ciudadanía presenta como consecuencia de la grave situación generada por la pandemia.
8. Que el día Viernes 20 de Marzo de 2020, el Presidente de la Republica, anuncio el aislamiento obligatorio para todo el país para frenar el avance del coronavirus y medida que se materializo mediante decreto 457 de 2020, el cual entró a regir desde el miércoles 25 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las

[Firma]

[Firma]



DECRETO No. 000051

FECHA: (12 MAY 2020)

00:00 horas, que para el caso en concreto del municipio de Villeta, en virtud de los ordenado mediante decretos 036 de 19 de marzo y 037 de 23 de marzo de 2020, la población se encuentra en aislamiento preventivo desde las 00:00 horas del pasado viernes 20 de marzo de 2020.

9. Que ante el incremento del número de casos diagnosticados del virus covid-19 (coronavirus) a 8 de abril de 2020, la falta de capacidad instalada para la atención del virus en la red hospitalaria del país y con el fin de proteger la vida de los colombianos y salvaguardar sus derechos el gobierno nacional mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, modificado parcialmente mediante Decreto 536 de fecha 11 de abril de 2020, decidió prolongar al aislamiento social obligatorio hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020.
10. Que, ante las distintas medidas que ha tomado el gobierno nacional, departamental y la administración del municipio de Villeta, surgen una serie de afectaciones directas a la comunidad en general, mismas que deben ser atendidas, a fin de mantener la efectividad de las medidas adoptadas en materia sanitaria para mitigar y prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19.
11. Que una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para garantizar la salud y la vida, pero no solamente la vida en sentido fisiológico, si no la vida en relación con el entorno y todos aquellos aspectos fundamentales para la materialización de este derecho, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas y realice las acciones necesarias para brindar garantías y salvaguardar los derechos de los administrados.
12. Que así mismo mediante Decreto 038 del 24 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTAY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLETA- CUNDINAMARCA" para buscar los mecanismos legales, ágiles y expeditos para dar respuestas a las necesidades y contingencias que ha generado la propagación del virus COVID19 "CORONAVIRUS", que igualmente mediante plan de acción aprobado por el comité de municipal de gestión del Riesgo, se definieron las líneas acción a implementar las cuales para su implementación y materialización por parte del municipio garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Alcaldía municipal de Villeta, Cuerpo de Policía, Ejército Nacional, Bomberos y defensa Civil entre otros y suministros de ayudas humanitarias a la población afectada.
13. Que el día 25 de marzo de 2020, se informó al municipio la existencia de dos casos de COVID19 "CORONAVIRUS", diagnosticados en el municipio, que

Ⓢ

[Handwritten signature]



DECRETO No. 000051

FECHA: (12 MAY 2020)

igualmente en comité de gestión del riesgo se recomendó al Alcalde Municipal declarar la Calamidad Pública, por lo cual mediante decreto 039 de fecha 25 marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA, POR EL RIESGO, DERIVADO DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE VILLET A CUNDINAMARCA", el alcalde procedió a su declaratoria.

14. Que mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se "ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020".
15. Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
16. Que a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno nacional así como el departamental y local se observa que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa y dado que en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, los cuales no se encuentran disponibles para este evento toda vez que previamente deberán surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad antes de poder utilizarlas masivamente, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo-efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.
17. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020, en atención a la necesidad de continuar realizando las acciones necesarias para salvaguardar los derechos a la vida, salud y conexos de los administrados, determinó prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020 en virtud de la emergencia sanitaria.



DECRETO No. 000051

FECHA: (12 MAY 2020)

18. Que por lo anterior, la administración municipal se vio avocada a expedir el Decreto municipal número 0047 de 2020, a fin de modular y regular lo dispuesto por el gobierno nacional en el precitado Decreto.
19. Que el gobierno nacional mediante Decreto Numero 636 de fecha 6 de mayo 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento de orden público", en el cual entre otras medidas dispuso ampliar el termino del aislamiento obligatorio y se adoptaron otra serie de medidas, mismo que en su parte resolutive dispuso ampliar el termino de Aislamiento Obligatorio Preventivo desde el día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020,
20. Que actualmente en el país a 11 de mayo de 2020, hay confirmados 11.613 casos positivos de COVID-19 (CORONAVIRUS), de los cuales se presentan 479 decesos, y 2.825 recuperados, y en el municipio 4 caso positivos, que como se puede observar la cifra aumenta exponencialmente día a día pese a los esfuerzos realizados por el gobierno nacional, departamental y municipal, sobre el particular es válido resaltar que la importancia de las labores de contención y mitigación radican en desacelerar la cadena de contagio a fin de evitar el colapso del sistema de salud, y poder garantizar una atención optima y eficiente a quienes así lo requieran.
21. En ese mismo orden de ideas, la Administración Municipal considero de vital importancia realizar todas las acciones pertinentes para la contención y prevención del riesgo de contagio, por lo cual se suministró combustible a los vehículos de las diferentes autoridades que conforman el Comité Municipal de Gestión de Riesgo y la administración municipal, para realizar y garantizar de forma conjunta las medidas de control a la población, a lo largo del municipio de Villeta, las cuales han sido lideradas por la administración municipal, que de igual manera mediante Resolución número 070 de fecha 14 de abril de 2020, se ordenó una primera contratación directa del suministros de víveres de la canasta familiar, para garantizar el mínimo vital y la seguridad alimentaria de un primer sector de la población vulnerable del municipio de Villeta y de todos aquellos que por su condición laboral de informalidad no tienen acceso a los recursos económicos que les permitan el sustento diario; que para la materialización y entrega de estos víveres a la población Villetana se ha venido realizando en campo una focalización de población y para su posterior entrega, misma que se realizado en los distintos vehículos de la administración municipal, razón por la